



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-32/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Juan Durán Delgado**, en calidad de aspirante a Candidato Independiente a la Presidencia Municipal del Municipio de Cuauhtémoc; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta de; **a)** La recepción del expediente en que se actúa, y **b)** El oficio correspondiente al informe circunstanciado que remite la autoridad responsable el día veinte de febrero de dos mil veintiuno; y **2.** El acuerdo del veinte de febrero emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **JDC-32/2021** integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía interpuesto por Juan Durán Delgado, en el que manifiesta diversas inconformidades en relación con la contingencia sanitaria y a la imposibilidad de recabar firmas de apoyo ciudadano.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso a); 330, numeral 1, inciso b), in fine; 331, numeral 5; 343, numeral 3; 365, numeral 1, inciso b); 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-32/2021**.

2. ACCIONANTE. Se le reconoce personería a Juan Durán Delgado, de acuerdo con los registros que obran en los archivos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y de la resolución de clave **IEE/CE120/2020** emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ya que comparece en carácter de aspirante a candidato independiente por la presidencia municipal del ayuntamiento de Cuauhtémoc.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE. Se le tiene señalado como autoridad responsable al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

4. ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se admite el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano interpuesto.

5. INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.

6. REQUERIMIENTO. Toda vez que del escrito presentado por el actor se advierte que omitió proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones y considerando que se cumplieron parcialmente los requisitos para presentar un medio de impugnación, de conformidad con el artículo 308, numeral 1, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **SE REQUIERE** al Instituto Estatal Electoral para que en un término de **48 HORAS** contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal Estatal Electoral:

- I. El domicilio señalado ante ese Instituto por Juan Durán Delgado para oír y recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor Jacques Adrián Jácquez Flores ante el Secretario General, Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General